



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1673

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 4 de Mayo de 2022

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40303

Nombre: Guadalupe Jiménez López (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00250, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Defensor Particular, Ministerio Público y Sentenciado, en contra de la Sentencia Condenatoria de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1045 instruida a JOSÉ ARMANDO MAY SOLIS, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO. esta Sala Penal con fecha de hoy once de abril de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite duplicado del expediente original 0401/13-2014/1045 en cinco tomos, a fin que se dé trámite al recurso de apelación interpuesto por el Defensor particular, Ministerio Público y Sentenciado, en contra de la Sentencia condenatoria de diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Interina del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/1045, instruida a José Armando May Solis, por el delito de homicidio Calificado, consecuentemente.

Se Provee: 1) En virtud de la comunicación de la Juez de Origen y de las copias certificadas de expediente original 0401/13-2014/1045 en cinco tomos, remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/21-2022/250; hecho lo

anterior, acúcese recibo al inferior remitente

2) Por otra parte, se tiene como defensor del sentenciado al Licenciado Baltazar Canul Cortes, quien lo fuera en Primera Instancia y que, desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones.

3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Defensor, Sentenciado, Ministerio Público, y denunciante, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio de juicios orales), el NUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, A LAS NUEVE TREINTA HORAS.

4) Asimismo, prevéngase al Defensor, que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

Toda vez que de el sentenciado se encuentre recluso en el CERESO de San Francisco Kobén, Campeche, gírese los oficios correspondientes para su presentación a la audiencia antes señala.

5).- Y observándose en autos que la denunciante Guadalupe Jiménez López, desde primera instancia ha sido notificada por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Gírese atento oficio a la directora del Periódico oficial del gobierno del estado, A fin que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído, en términos del artículo 15 y 16 del Reglamento del Periódico Oficial del Estado.

6) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

7).- Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal, incluidos los remitidos por la autoridad federal, y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes; asimismo, por lo que se refiere a las copias certificadas o simples que soliciten las partes, las mismas serán entregadas en el momento, sin necesidad de acordar la promoción que corresponda.

8) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctor José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe, Maestra María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 11 de abril de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL
C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA

EN EL EXP. N° 436/19-2020/3F-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR R.A.M.C. PROMOVIDO POR ERIKA DANAYRA CORTEZ VÁZQUEZ EN CONTRA DE ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA, JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito de cuenta del Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, mediante el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio y se ordene emplazar al demandado en términos del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Advirtiéndose de autos que en el Actuario de Enlace responsable, no turnó los autos para diligenciar el oficio ordenado en el auto de fecha treinta y uno de enero de este año al Periódico Oficial del Estado, en consecuencia, se amonesta enérgicamente al licenciado José Guadalupe Mis Chablé, por la falta oficial cometida, para que en lo sucesivo sea más cuidadoso en el cumplimiento de sus funciones como servidor Público de este H. Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en los artículos 77 y 79 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Derivado de lo anterior y como lo solicita el Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez en su memorial de cuenta, con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente auto a fin de notificar por edictos al C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA con forme a lo dispuesto en los artículos 106 y

269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la justicia que consagran los preceptos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en virtud de lo anterior, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha treinta y uno de enero de este año, el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y el auto inicial de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, mismos que a la letra dicen:

“... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito de cuenta del Licenciado Edgar Emigueil Peralta Juárez, anexando el disco compacto correspondiente para efectos del copiad de los edictos y del oficio para la publicación de los edictos ordenados en autos; en consecuencia; SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Se hace del conocimiento de las partes que el presente acuerdo se dicta con fecha de hoy, toda vez que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se emitió la Circular número CIRCULAR Núm. 163/CJCAM/SEJEC/212022,, mediante el cual por ACUERDO GENERAL NÚMERO 39/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA FRENAR LOS CONTAGIOS OCASIONADOS POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), se decretó se suspenden exclusivamente los plazos y términos y actos procesales para las partes en los diversos juicios, y de igual forma los actos de diligencias presenciales tales como audiencias, notificaciones personales y/o estrados pendientes de ejecución durante el periodo de los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veintidós.

3).- Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes, que a partir de la presente fecha la Licenciada en Derecho URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, se avoca al conocimiento del presente asunto como Juez Interina, en virtud del acuerdo general número 10/ CJCAM/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que fija las bases para comisionar temporalmente en el cargo de Jueces a Secretarios de Acuerdos de la Sala, Proyectistas de Sala o Secretarios de Acuerdos de los Juzgado de Primera Instancia, en Sesión Ordinaria

verificada el día trece de diciembre de dos mil veintiuno; se les concede el término de tres días hábiles siguientes en que queden debidamente notificados del presente proveído, para los efectos legales correspondientes; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término, sin ulterior acuerdo se les tendrá por conformes con la designación del titular de este juzgado.

4).- Ahora bien, en atención a la petición planteada por el Licenciado Edgar Emigueil Peralta Juárez en su memorial de cuenta, y toda vez que de autos se advierte con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, la Licenciada María Guadalupe Rodríguez Pino, actuario de enlace interina de este juzgado, certificó que fecha con diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, le fue informado mediante el correo electrónico periodico_oficial@campeche.gob.mx, que ya no se está recibiendo documentación mediante vía correo electrónico, siendo que la recepción es mediante oficio debidamente sellado y firmado ante las instalaciones de dicha dependencia. Por tanto, con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente auto a fin de notificar por edictos al C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA con forme a lo dispuesto en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la justicia que consagran los preceptos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en virtud de lo anterior, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y el auto inicial de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, mismos que a la letra dicen:

“...JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado EDGAR EMIGUEIL PERALTA JUAREZ, asesor técnico de la parte actora; en consecuencia de lo anterior; SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, como lo solicita el ocursoante, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, se declara la ignorancia del domicilio de ANGEL JESUS MURRIETA

SUMAYA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia notifíquese a ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, por lo cual publíquese el presente proveído, así como el auto inicial de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.

VI S T O S: Se tiene por presentado al C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida Gobernadores número 404-A entre Argentina y Venezuela, colonia Santa Ana de esta Ciudad, nombrando como su asesor técnico al Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, con cédula profesional número 5244701 y R.F.C. PEJE790725LS5, promoviendo en la vía Sumaria Civil, Juicio de Guardia y Custodia de la menor R.A.M.C. en contra del C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, con domicilio para ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en calle Virreyes, número 1111, Fraccionamiento Villa Rica, de Veracruz, Veracruz C.P. 91800; en consecuencia a lo anterior, SE PROVEE:

1).- Fómese expediente por duplicado con el número: 436/19-2020/3F-I, y tómesese razón en el sistema SIGELEX para su respectiva tramitación.

2).- Se admite el domicilio antes mencionado, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3).- En términos de los artículos 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico al Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, en virtud que cumple con los requisitos que señala el Código en cita, para los efectos legales a que haya lugar.

4).- Con fundamento en lo que establecen los numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR R.A.M.C., EN CONTRA DE LA C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA.

5).- En consecuencia y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra en Veracruz, de conformidad

con el numeral 105 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Veracruz, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción, a efecto de que se sirva emplazar al C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en domicilio ubicado en calle Virreyes, número 1111, Fraccionamiento Villa Rica, de Veracruz, Veracruz C.P. 91800, entregándole las respectivas copias de traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cuatro días más cuatro en razón de la distancia, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.

Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal Civil del Estado.

6) Acúsese de recibido a esta autoridad del presente exhorto.

7) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

8) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

9).- Tomando en consideración en lo manifestado en el escrito de cuenta de la promovente, se otorga provisionalmente la Guarda y Custodia de la menor a favor de la C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ.

10) A reserva de fijar fecha y hora para una junta de mejor proveer para poder decretar medidas provisionales, hasta en tanto se tenga la certeza de que se notificó y emplazo al demandado.

11).- Ahora bien, de conformidad con el artículo 74 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena girar los siguientes oficios:

a).- A LA PSIC. NEYDAIBETH DEL CARMEN CASANOVA CÁMARA, SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE EN EL ESTADO (CAPANNA), con la finalidad de que se sirva fijar fecha y hora para realizar valoraciones psicológicas a la C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ, por lo que se sirva fijar fecha y hora para las valoraciones mencionadas, comunicándolo a esta autoridad de manera oportuna, para poder hacérselo saber a las partes.

12) A reserva de girar oficio a la Procuradora de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que realice estudios socioeconómicos y de campo y fama pública en la persona de la C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ, hasta en tanto señale su domicilio particular para que se lleve a cabo dicha diligencia y de igual forma al C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, hasta en tanto se tenga la certeza de estar debidamente notificado, y poder girar oficio de igual forma a la SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE EN EL ESTADO (CAPANNA) para que señale fecha y hora para valoraciones psicológicas en el último mencionado.

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Así mismo, en atención al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la adolescencia del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, imagen grabada en fotografía o video, será guardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se

indicarán los datos del expediente de origen, mismo que permanecerá en resguardo para los efectos y fines legales correspondientes; así mismo dichos documentos quedan a la vista de las partes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico.oficial@campeche.gob.mx enviándole las cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

5).- En ese orden de ideas, adjúntese al oficio referido la cédula de notificación en formato digital, así como en forma impresa para el cotejo del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE

ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-
RÚBRICAS.

San Francisco de Campeche a cinco de abril del año dos mil veintidós.- Lic. José Guadalupe Mis Chable, Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

“EDICTO”

JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, mediante el cual hace diversas manifestaciones y solicitudes que en el mismo se indican, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, haciendo una revisión de los autos que integran el presente expediente, se tiene que mediante proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se declaró la ausencia del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ, en consecuencia dese cumplimiento a lo señalado en el punto número tres del proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós. - 3).- De conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y el artículo 689 del Código Civil del Estado, publíquese el proveído de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, tres veces, con intervalos de quince días, en el periódico oficial del gobierno del estado, y en los dos periódicos de mayor circulación en esta ciudad, mismas que se repetirán cada dos años hasta que se haga la declaración de la presunción de muerte, en consecuencia gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, que a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes

autos con el oficio 3243/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, que remite la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, a través del cual informa lo resuelto en el acuerdo general 43/CJCAM/21-2022, por el que se otorga competencia mixta a los órganos jurisdiccionales del primer distrito judicial del Estado, en materia tradicional familiar y de oralidad familiar demás medidas administrativas...; con el escrito de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, mediante el cual hace diversas manifestaciones y solicitudes que en el mismo se indican, en consecuencia, SE ACUERDA:

1).- Dado lo informado por la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, en su oficio de referencia, el Juzgado Primero de lo Familiar, cambia su denominación por JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, para los efectos legales que haya lugar.

2).-Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3).- Acorde a lo que preceptúa el artículo 689 del código civil del estado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Civil Del Estado, que a la letra dice:

“Art. 687.- Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el juez declarará en forma la ausencia.”

y toda vez que ha transcurrido en demasía el termino después de la última publicación, la cual fue el día viernes cuatro de junio de dos mil veintiuno, en consecuencia, se declara la ausencia del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ; publíquese esa determinación tres veces, con intervalos de quince días, en el periódico oficial del gobierno del estado y en los dos periódicos de mayor circulación en esta ciudad, mismas que se repetirá cada dos años hasta que se haga la declaración de la presunción de muerte, tal y como lo dispone el artículo 687 de código civil del estado.

4).- No ha lugar acordar la solicitud realizada en el punto número dos en el escrito de cuenta de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, toda vez que se haciendo una revisión de los autos que integran el presente expediente se observa que mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se designo a la ciudadana MAGDALENA

DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, como depositaria judicial del bien mueble a nombre de JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDES y MAGDALENA DEL ROSARIO, ubicado en calle Privada de la 18 de la colonia Samula, barrio de San Román, actualmente calle Privada de la 18 de la colonia Vicente Guerrero, registrado ante el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, tomo 132-B, fojas 83 a 85, inscripción II, número 41060, con folio 85233. -

5).- En atención a lo manifestado por ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, gírese atento oficio al Delegado del instituto mexicano del seguro social IMSS, en contestación al oficio 04900/410'100/00838_OJCP/2021, informando lo siguiente:

- Tipo de pensión: pensión en virtud que el Ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ se encuentra desaparecido desde el 24 de enero de 2017 y se encuentra en trámite la declaración de ausencia
- Relación filial con el ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB GERMANDEZ: conyuge o esposa
- Numero de seguridad social del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ: es el 8178630098_8

Con la finalidad que se sirva informar a esta autoridad los requisitos para MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, sea sujeta a la pensión a la que tiene derecho ante la ausencia de JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ, asimismo se sirva informar si continua vigente el acuerdo numero ACDO.AS2. HTC.281020/286.P.DEPESES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día veintiocho de octubre de dos mil veinte, apercibido que en caso de no dar cumplimiento dentro del término concedido, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veinte, publicado el diez de enero de dos mil veinte, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,584.80 M.N. (son: tres mil quinientos ochenta y cuatro 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las cuarenta unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$89.62 (son: ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).-

4).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

4).- Asimismo, se le hace de su conocimiento a la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, que se encuentra a su disposición el edicto, para que a través de su conducto realice las publicaciones correspondientes a los dos periódicos de mayor circulación en la ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE. – RÚBRICAS.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS.- Rubricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

En el expediente 95/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro en contra de Excelencia Técnica Zaltaurus S.A. de C.V., Desarrollo Creativo Liberte S.A. de C.V., Impulsora Birkata S.A. de C.V., Jorge Tejero Castro, en su calidad de representante legal de Consultoría y Servicios Petroleros S.A. de C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, la juez dictó un auto que a la letra dice:

“JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado Julio Cesar Matos Panti, apoderado legal de la C. Beatriz Antonia Brito Alejandro, en el cual manifiesta que dado que existe el precedente del exhorto enviado en el expediente 101/20-2021, y que no se notificó a las mismas demandadas porque no se le ubico, y en virtud de que su representada ignora y no conoce otro domicilio de las demandas, solicita se aplique el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo se notifique y emplace en el Periódico Oficial del Estado en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche. **En consecuencia, SE PROVEE:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: En virtud de lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, y siendo que, se han agotado los medios y las investigaciones para efectos de obtener algún domicilio en donde pueda ser notificado y emplazado dicho demandado, tal y como se ordenó en el proveído de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno, en tal razón, como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se comisiona a la Notificadora adscrita a este juzgado, proceda a notificar el auto de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, así como el presente proveído, al demandado **IMPULSORA BIRKATA, S.A. DE C.V.**; por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndole saber al demandado en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de quince días, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrá por perdido los derechos que pudieron ejercerse, sin

perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

TERCERO: Haciendo saber a las partes que, una vez que se tengan las publicaciones ordenadas líneas arriba, se procederá a acordar lo conducente.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.-”

Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, mismo que a la letra dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: El escrito de fecha nueve de marzo del año en curso, suscrito por el Licenciado JULIO CESAR MATOS PAN TI, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana Beatriz Antonia Brito Alejandro, por medio del cual promueve Juicio Ordinario en Materia Laboral, por despido injustificado, en contra de EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. y al Ciudadano JORGE TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, de quienes demanda el pago de prestaciones indemnizatorias y otras prestaciones derivadas del Despido Injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y anexa las pruebas que tiene en su poder.- En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral, asimismo acumúlese a los autos el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021, en el cual comunica

a la Creación, denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 95/20-2021/JL-II.

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad jurídica del Licenciado Julio Cesar Matos Panti, como Apoderado legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de carta poder anexa al escrito de demanda así como de la cedula profesional números 5611000 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, documento mediante el cual acredita ser Licenciado en Derecho.-

En cuanto a los demás profesionistas señalados en su escrito de demanda y como lo solicita la parte actora, únicamente se autorizan para oír notificaciones y recibir documentos, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 692 fracción II, de la ley de la materia, es decir, no acreditan que las personas que menciona son abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión.-

TERCERO: Toda vez que la parte actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Dramaturgos número 28 entre calles Navegantes y Geógrafos de la Colonia Solidaridad Urbana en esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: Tomando en consideración que el apoderado legal de la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: julio.corporativomargente@hotmail.com, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión

electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

QUINTO: En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por el Licenciado JULIO CESAR MATOS PAN TI, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana Beatriz Antonia Brito Alejandro, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el Procedimiento Ordinario Laboral por Pago de Indemnización Constitucional, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por el Licenciado JULIO CESAR MATOS PANTI, en su carácter de apoderado legal de la Ciudadana Beatriz Antonia Brito Alejandro, en contra de EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. y al Ciudadano JORGE TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo –

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:

- 1.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA, a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral demandada EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS.-
- 2.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral demandada DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V..
- 3.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA a cargo de la persona física que legalmente acredite la representación legal de la persona moral demandada IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.
- 4.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA: a cargo de la persona física JORGE TEJERO CASTRO
- 5.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de PEDRO LUNA FRAGOZO, quien tiene funciones de dirección y administración en las empresas de las demandadas.
- 6.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de C. AMADO ARTURO RODRÍGUEZ OJEDA, quien es representante legal de IMPULSORA BIRKATA S.A DE C.V.

7.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de la LIC. JANNY ZULEYMA MARTINEZ LOPEZ, quien es representante Legal de DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.

8.- INSPECCION.

9.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en ORIGINAL DEL ESCRITO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DESDE EL DIA 01 DE ENERO DEL AÑO 2009 de fecha 01 de febrero de 2012, otorgada por quien en ese momento representaba a la empresa SUMINISTROS DE SOLUCIONES Y PROMOTORES EMPRESARIALES S.A. DE C.V. LA C. ROSA ALEJANDRA ARENAS DUEÑAS.

10.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA DEL ESCRITO DE RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD DESDE EL 01 DE ENERO DE 2009 de fecha 25 de enero del 2021, otorgada por quien en ese momento se ostentaba como Departamento de personal de la empresa CONSULTORIA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.

11.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ESCRITO

OPTANDO PPOR PAGAR IMPUESTOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO.-

12.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA SIMPLE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de fecha 01 de enero del año 2020 entre la empresa IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V.

13.- DOCUMENTAL PUBLICA DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en

CFDI NOMINA DIGITAL Recibo 66 de fecha Recibo 86 de fecha Recibo 115 de fecha 2020-03-31T11:42:2, Recibo 227 de fecha Recibo 369 e fecha 2020-11-06T 12:40:51, a nombre de mi representada con concepto de R ASIMILABLES por la cantidad de \$4, 102.06 netos, \$4,442.73 netos, \$4,101.54 etos, \$106.18 netos, \$107.28 netos con sello de SAT, cadena original del complemento de certificación SAT, y sello digital del CFDI (ANEXO X), con estos documentos y acredita que la empresa IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V., le pagaba a mi yépresentada salario .bajo el concepto de honorarios asimilado a salario. Documental que se ofrece en impresión digitalizada y sello digital, que se exhiben y se presentan y para el caso de objeción, ofrezco el cotejo y compulsas a través de la verificación que los comprobantes antes descritos, fueron certificados por el servicio de administración tributaria. (SAT) misma verificación que se puede realizar directamente vía internet, desde del portal electrónico de la secretaría de hacienda y crédito público (SHCP), SAT, denominado <http://WWN.sat.gob.mx/paginas/inicio.aspx>, o directamente en las instalaciones del Servicio de Administración Tributaria de la ADMINISTRACIÓN LOCAL DE CARMEN, CAMPECHE.

14.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA SIMPLE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

POR TIEMPO INDETERMINADO (ANEXO XI), COPIA ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE CRÉDITO DE INFONAVIT (ANEXO XII), COPIARECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD (ANEXO XIII), todos de fecha 01 de enero del año 2020, entre la empresa DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A DE C.V. y mi representada. Esta se ofrece para acreditar el hechos 01 de la demanda, relacionando dicha prueba con todos y cada uno de los puntos de hechos y prestaciones del escrito inicial de demanda. Asimismo, en caso de que ésta fuere objetada, se ofrece desde este momento como medio de perfeccionamiento, con fundamento y apoyo en el artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, las copias hacen presumir la existencia de los originales, conforme a las reglas procedentes; pero si se pone en duda su exactitud, deberá ordenarse su cotejo o compulsas con los originales, y para mayor celeridad y economía procesal se solicita que la demandada las exhiba directamente ante las instalaciones de esta H. Juzgado, para efecto que se desahogue el cotejo o compulsas.

15.- DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en CFDI NOMINA DIGITAL Recibo 116 de fecha por \$2,980.70 neto, Recibo 131 de fecha por \$2,806.83 neto, Recibo 146 de fecha 2020-02por \$2,651.26 netos, Recibo 162 de fecha 2020-03-13T16-22-52 por \$2,780.58 neto, Recibo 177 de fecha 2020-03-31T13:24:53 por \$2,978.77 neto, Recibo 205 de fecha 2020-0430T16:38:57 por \$2,808.01 neto, Recibo 219 de fecha 2020-05-15T11:07:10 por \$2,792.96 neto, Recibo 240 de fecha 2020-05por \$2,978.77 neto, Recibo 254 de fecha 2020-06-11T16:51 por \$2,808.01 neto, Recibo 268 de fecha por \$2,808.01 neto, Recibo 282 de fecha por \$2,792.38 neto, Recibo 296 de fecha por \$2,978.76 neto, Recibo 324 de fecha 2020-10 por \$2,978.76 neto, Recibo 338 de fecha por \$2,793.00 neto, Recibo 387 de fecha por \$2,978.77 neto, Recibo 374 de fecha por \$2,808.OO neto, Recibo 430 de fecha por \$2,808.OO, Recibo 447 de fecha 2020-1 28TI 7:59:30 por \$2,978.79 neto, con sello de SAT, cadena original del complemento certificación SAT, y sello digital del CFDI (ANEXO XIV), con estos documentos se acredita el salario manifestado en el hecho 01 de la demanda que le pagaba DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V.

16.-DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en CFDI NOMINA DIGITAL Recibo 40 de fecha 2020-04-28T10:40:48 por \$4,279.45 neto, Recibo 173 de fecha 2020-0804T10:48:10 por \$107.91 neto, Recibo 221 de fecha 2020-10-02T10:48:17 por \$107.28 neto, Recibo 313 de fecha por \$107.28 neto, Recibo 359 de fecha 2020-11-06T11 por \$114.43 neto, con sello de SAT, cadena original del complemento de certificación SAT, y sello digital del CFDI (ANEXO XV), con estos documentos se acredita el salario manifestado en el hecho 01 de la demanda que le pagaba EXCELENCIA TECNICA ZALTAURUS S.A. DE CM.

17.- DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el Original y copias simples de la Constancia de No Conciliación

(ANEXO XVI), en donde se demuestra que se agotó la instancia prejudicial con la intención de que las demandadas le pagaran las prestaciones a que tiene derecho mi representada sin poder llegar a una posible conciliación y relacionando la presente documental con el hecho número 4 del escrito inicial de demanda.

18.- TESTIMONIAL.- Consistente en la declaraciones que deberán rendir lo GABRIEL MARTINEZ HERNÁNDEZ, ADILENE DEL CARMEN SANTISBON TREJO, GUADALUPE ESQUIVEL PASCUAL, y JOSE ANTONIO MENDEZ DIAZ,

19.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Que se hace consistir en el conjunto de actuaciones y diligencias que se sigan generando en el presente expediente y que desde luego beneficien a los intereses de nuestro representado.

20.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANA: Que se hace consistir en el razonamiento lógico y jurídico que se realice por dicha Autoridad, donde se determine la procedencia de la acción intentada por mi representado, dictando oportunamente laudo condenatorio y que desde luego beneficien a los intereses de nuestro representado.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la Audiencia Preliminar, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los demandados EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. en el domicilio ubicado en calle 22 número 81 de la colonia Centro C.P. 24100 en esta ciudad y al Ciudadano JORGE TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo, en el domicilio ubicado en calle 48 número 103 colonia Tecolotla C.P. 24100 en esta ciudad.-

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a su emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados EXCELENCIA TÉCNICA ZALTAURUS S.A. DE C.V., DESARROLLO CREATIVO LIBERTE S.A. DE C.V., IMPULSORA BIRKATA S.A. DE C.V. y al Ciudadano JORGE TEJERO CASTRO en su calidad de representante legal de CONSULTORÍA Y SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE CM y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene al demandado que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.-

SÉPTIMO: Se le hace saber a las partes que de conformidad con el numeral 872 apartado A, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, en caso de existir un juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón deberá de informarlo ante esta autoridad, lo anterior para efectos de ser tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

OCTAVO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la

información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 19 de abril del 2022.- Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. Mildred Selene Uc Garcés. - Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 23/13-2014/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

A favor de quien o quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso EUDALDO ESPINOSA ALVAREZ.

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 23/13-2014/2p-II, Instruido en contra de EMILIO ANTONIO ALVAREZ ANOTA, por considerarlo responsable de la comisión del delito de HOMICIDIO A TÍTULO IMPRUDENCIAL CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, la C. Juez dictó un auto el día treinta de marzo de dos mil veintidós, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE: De igual forma, se aprecia que mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero actual (Ver a foja 292 Tomo III) se giró oficio a la Encargada de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Segundo, Directora de Control Notarial de la Secretaria General de Gobierno del Estado de Campeche, Juez Primero y Segundo del Ramo Civil de este Segundo Distrito Judicial, para efectos de que informaran si había alguna sucesión testamentaria o

intestamentaria del C. EUDALDO ESPINOSA ALVAREZ, de las cuales no se obtuvo respuesta favorable, motivo por el cual la que esto suscribe determina conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ordenar la notificación a favor de quien o quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso EUDALDO ESPINOSA ALVAREZ, por medio de edictos que se publicarán tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para efectos de que comparezca ante este juzgado con la finalidad de acreditar con documentos fehaciente ser el albacea del antes mencionado y así estar en aptitud de notificarle la sentencia de fecha treinta de septiembre del dos mil veintiuno, otorgándole para ello el lapso del término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, por lo que deberá de agendar fecha y hora para comparecer en la página tribunalvirtual.poderjudicialcampeche.gob.mx/ citas y registrarse como nuevo usuario.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. AMERICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN SE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese a favor de quien o quienes tengan interés debido al parentesco con el hoy occiso EUDALDO ESPINOSA ALVAREZ, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a once de abril de 2022, LICENCIADA. VIANEY MEJIA PATRICIO , ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por la LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA,

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO

DE CAMPECHE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE 437/17-2018/1C-I RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO ESTATAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE ALFREDO DEL CARMEN SUAREZ TEC, EN SU CALIDAD DE OBLIGADO PRINCIPAL O ACREDITADO, DE ALICIA TEC GÓMEZ Y DE ADA LEDA LÓPEZ MÉNDEZ, EN SU CALIDAD DE OBLIGADAS SOLIDARIAS.

1.- PREDIO UBICADO EN LA ZONA 3, LOTE 15, MANZANA 96, USO DE SUELO URBANO, ESCÁRCEGA, CAMPECHE, CON FOLIO ELECTRÓNICO REAL: 8638 Y CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

- AL NORESTE MIDE: 20.20 METROS Y COLINDA CON CALLE 20, AL SURESTE MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 19, AL SUROESTE MIDE 21.35 METROS Y COLINDA CON LOTE 14, AL NOROESTE MIDE 13.60 METROS Y COLINDA CON CALLE 47; CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO.

TENIENDO COMO POSTURA BASE LA CANTIDAD DE \$149,300.00 (SON: CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$99,533.33 (SON: UN NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, sin número, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, (23 de junio de 2022), a las doce horas, (12:00).

San Francisco de Campeche, Campeche., a 12 de Abril del 2022.- A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO

MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Eneido Marcelino Uc May** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de

Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 115/20-2021/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE OSCAR MANUEL VARGAS MARTINEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE CHAMPOTÓN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- ELVIRA VARELA MORALES, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA 83/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 239/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) JOSE ARMANDO CAAMAL BRAGA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE MARZO DEL 2022.

JUEZ PRIMERO CIVIL., LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PÉREZ BENÍTEZ.- RÚBRICAS

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el

Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, Lic. Alan Orlando Pérez Benítez.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 95/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 122/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **JOSE ROMAN ZAVALA VIRGILIO** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ABRIL DEL 2022.- JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAÍAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA 96/21-2022/1C-II.
EXPEDIENTE NUMERO 122/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR (A) **JOSE ROMAN ZAVALA VIRGILIO** QUIEN FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 11 DE ABRIL DEL 2022.- ALBACEA PROVISIONAL, C. ANDREA DEL SOCORRO VIRGILIO MARTINEZ.- RÚBRICA.

EXPEDIENTE: 129/20-2021/J3C-I

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de ROSAURA PEREZ TEJERO quien fuera vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de septiembre del 2021.- Maestro en Derecho, Adalberto del Jesús Romero Mijangos, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Esperanza de la Caridad Cornejo Can, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

CONVOCATORIA N° 100/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 377/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus JOSÉ LUIS SÁENZ MALDONADO, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICAS.

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 101/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 377/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera JOSÉ LUIS SÁENZ MALDONADO, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, C. LETICIA PÉREZ CASASNOVAS.- RÚBRICA.

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 22 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 96/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 43/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus CARLOS MANUEL DE ATOCHA POTENCIANO HERNÁNDEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICAS.

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 97/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 43/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera CARLOS MANUEL DE ATOCHA POTENCIANO HERNÁNDEZ, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, C. JOSÉ CARLOS POTENCIANO PEÑA.- RÚBRICA.

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 94/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 215/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus FERNANDO GARCÍA LUNA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICAS.

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES

Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

CONVOCATORIA N° 95/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 215/21-2022/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera FERNANDO GARCÍA LUNA, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ALBACEA, C. CELDY GARCÍA LUNA.- RÚBRICA.

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 12 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano GRACILIANO CHAN CHE, quien falleciera el día once de diciembre del dos mil veinte, denuncia que hacen la ciudadana MARIA ISELA CHUC CAB, en su carácter de cónyuge superviviente, las ciudadanas GRACIELA DEL JESUS CHAN CHUC, LAURA FABIOLA CHAN CHUC y AGUSTINA DEL CARMEN CHAN CHUC y el ciudadano ANGEL JESUS CHAN CHUC, en su carácter de hijos.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del

Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de Marzo de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano JOSE JESUS CAZAN CANUL, quien falleciera el día catorce de julio del dos mil dieciséis, denuncia que hacen sus hermanos las ciudadanas LAURA ELENA CAZAN CANUL y DIANA JACQUELINE CAZAN CANUL y el ciudadano FERNANDO CAZAN CANUL.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 23 de Marzo de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor VENTURA MARIN MARENCO, quien falleciera el día 21 de **Febrero** del 2022, denuncia que hace la señora ROSALÍA CONTRERAS LÓPEZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Cam; a 1 de **Abril** del 2022.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor CARLOS

GUILLERMO SARMIENTO CANTUN, quien falleciera el día 5 de **Septiembre** del 2021, denuncia que hace el señor MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO LEÓN.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a 1 de **Abril** del 2022.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora SILVIA HUITZ TUN, quien falleciera el día 27 de **Octubre** del 2021, denuncia que hace el señor MARCIAL CETINA AMBROSIO.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a 1 de **Abril** del 2022.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- rúbrica.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señora, **MARIA DEL SOCORRO PEREZ HERRERA**, quien falleciera el día Veintiuno de Mayo del año dos mil Diecinueve, en el Municipio de Calkini, Calikini, Campeche, **Quien dejara disposición testamentaria**, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERO, RORV-610909-4KO, CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del Señor, **ERNESTO ALONSO CAAMAL CAUICH**. Quien falleciera el Catorce de Junio del Año de Dos Mil Veinte, San Francisco de Campeche. **Sin dejar** disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaría numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERO, RORV-610909-4KO, CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

En Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, ante mí Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous Titular de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicada en la calle veinticuatro, número sesenta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada la Sucesión Intestamentaria de quien en vida Respondiera al nombre de **DOMITOLO MAGAÑA HERNÁNDEZ**, a petición de la Ciudadana Catalina Castillo Córdova; misma que se radico en el Protocolo a mi cargo número cuatrocientos noventa y siete, bajo el Acta número cuatrocientos diez, a foja ciento cincuenta y tres, de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción I y II del a Ley del Notariado en vigor, se cita a todos las que se consideren con derecho a la herencia, o que tengan la calidad de acreedores del autor de la sucesión, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos presentando los documentos en que los funden.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 15 días de marzo de 2022.- **ATENTAMENTE.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- Rúbrica.**

(PUBLICACION QUE SE HARA TRES VECES, DE DIEZ EN DIEZ DIAS HÁBILES)

EDICTO NOTARIAL

Por escritura pública número **trescientos cuarenta y ocho (348/2022)**, de fecha **treinta de marzo del dos mil veintidós**, otorgada Ante Mí, se denunció la sucesión testamentaria del señor **Jorge Enrique Martínez Tirado**,

quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **Ana Laura Correa Tirado**, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública No. 24 ubicada en la calle Copal No. 11, Fraccionamiento Bosques de Campeche de esta Ciudad, con la finalidad de deducir sus derechos dentro del término de 30 días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuará por 3 veces, de 10 en 10 días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp; a **30 de marzo del 2022.-** Lic. Carlos Felipe Ortega Pérez, Notario Sustituto de la Notaría Pública No. 24 Céd. Prof. 4823861.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Ciento Treinta (130) otorgada ante Mí, de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **GLORIA DEL CARMEN TAX MAY**, quien fuera vecina de esta ciudad; por el ciudadano **CARLOS MANUEL LOPEZ TAX**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 5 de abril del 2022.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37.- CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **541 (QUINIENTOS CUARENTA Y UNO)**.- en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 02 dos del mes de Abril del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí, en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Nueve, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Testamentaria de los señores **JOSÉ FERNANDEZ MENDOZA Y ELVIRA GARCIA MANZANO**, denunciado por los señores **JOSÉ LUIS FERNANDEZ GARCIA Y LOURDES DEL CARMEN FERNANDEZ GARCIA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los

que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 02 dos días del mes Abril del 2022 dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 114, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 26 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **CANDELARIO CAAMAL CHI**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **MARTHA ELENA DIAZ CHI**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 05 DE ABRIL DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 121, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 02 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **BRUCE REYNA ECHEVERRIA**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **MARTHA DIAZ ROSADO**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS

CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 04 DE ABRIL DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 110, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 26 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **JOSE MATEO MARTINEZ BACAB TAMBIEN CONOCIDO COMO MARCELINO MARTINEZ BACAB TAMBIEN CONOCIDO COMO ROMAN MARTINEZ BACAB**, PRESENTADA POR LA SEÑORA **CELESTINA CHI KEB**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 05 DE ABRIL DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

